ACEPTACION DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA

CONTRATO No 99-7-20249-25

Pereira, 16 - 10 - 25

Señor .
CONTRATISTA: QUIRURGIL S.A.S
NIT: 890.942.914-8
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALONSO SALAZAR LOPERA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 71.788.161 de Medellín - Antioquia
DIRECCIÓN: Carrera 45 No 14-90 OF Barrio Colombia
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: fer@quirurgil.com
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6043105830
TELÉFONO COMERCIAL 2: 6016169700
Pereira-Risaralda

Asunto: Aceptación Oferta al proceso de mínima cuantía **PN UPRES DERIS MIC 014 2025**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **PN UPRES DERIS MIC 014 2025**, que tiene por "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS ESPECIALIZADOS PERTENECIENTES A LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, AUDIOLOGÍA Y RADIOLOGÍA DE LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD DE RISARALDA, EQUIPOS MARCA SWISSRAY E ITALRAY**", su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en consecuencia la oferta presentada por usted junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATANTE.	**POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA EN SALUD RISARALDA. NIT 901.362.725-2**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Mayor **JAMME ISAAC TAMARA ÁLVAREZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.	92.694.280 expedida en Sincelejo, Sucre
CARGO.	Jefe Unidad Prestadora en Salud Risaralda
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No.016 del 27 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN.	Resolución 00364 del 12/02/2025 por la cual se adiciona y se modifica parcialmente la resolución 00011 del 02/01/2025.
CONTRATISTA.	Señor **CONTRATISTA**: QUIRURGIL S.A.S **NIT**: 890.942.914-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** JORGE ALONSO SALAZAR LOPERA **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 71.788.161 de Medellín - Antioquia **DIRECCIÓN:** Carrera 45 No 14-90 OF Barrio Colombia **CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:** fer@quirurgil.com **TELÉFONO COMERCIAL 1:** 6043105830 **TELÉFONO COMERCIAL 2:** 6016169700 Pereira-Risaralda

CONSIDERADOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA PN UPRES DERIS MIC 014 2025.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha (05) de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. **OTRAS RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR** o Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. o Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. o Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado, o Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. o Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ". o Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. o Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. o Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011. **INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN** En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, el supervisor deberá adelantar informes (mensuales) en los que se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los siguientes aspectos: **I.) Técnicos,** tales como las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del **contratista** con respecto al contrato de que se

	trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas. II.) **Financieros o presupuestales,** tales como anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. III.) **Administrativos**, tales como requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y IV.) **Legales**, tales como retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusic recomendaciones que se estimen procedentes.
OBJETO	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS ESPECIALIZADOS PERTENECIENTES A LAS ÁREAS DE QUIRÓFANO, AUDIOLOGÍA Y RADIOLOGÍA DE LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD DE RISARALDA, EQUIPOS MARCA SWISSRAY E ITALRAY"**
VALOR.	El valor del contrato es **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 92,221,906.00),** para la vigencia 2025
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF No 54125 del 10/09/2025, mediante QUIPU 450 del 10/09/2025 vigencia 2025.**
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la carta de inicio y **hasta el 31 de diciembre de 2025**; o hasta agotar el presupuesto disponible, o lo que primero ocurra.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El objeto del presente contrato será ejecutado en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud de Risaralda, en sus sedes, ESPRI Pereira así: **No.** | **NOMBRE** | **DIRECCIÓN** 1 | Unidad Prestadora de Salud Risaralda. | Avenida Villa Olímpica con calle 94 Frente a Expo-futuro
FORMA DE PAGO.	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Unidad Prestadora de Salud Risaralda, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Pereira, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación de bienes y servicios de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Risaralda, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de

Cuentas Médicas (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

1. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

2. "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

3. Dar cumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas" y a la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "Seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas":

4. El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar Las respectivas facturas y/o documento equivalente en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada y aprobadas por el supervisor del contrato, en el SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas

5. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...".

6. Las facturas que corresponden por prestación de bienes y servicios por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, junto con el certificado pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

   Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

   - Certificación aportes parafiscales.
   - Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".
   - Certificación bancaria.
   - Fotocopia del RUT.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente, Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).
- Acta de jornada de fumigación y/o desinfección ambiental por establecimiento
- Certificación bancaria.
- Copia del RUT

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico, mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios (RAS) y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación."

se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Unidad Prestadora de Salud Risaralda, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

RAZÓN SOCIAL: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA (UPRES RISARALDA)
NIT No.: 901362725-2
DIRECCIÓN: Calle 94 Sector la Villa frente Expo Futuro
CORREO ELECTRÓNICO CLIENTE: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Código PCI: 16-01-02-053

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL

SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad, contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.
Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación

2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

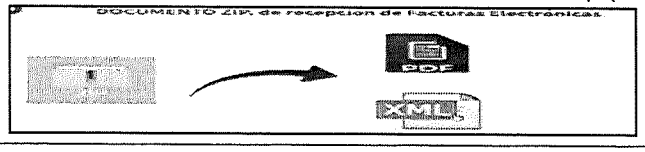
5. El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

6. Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el campo de Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

   Ejemplo: #$16-01-02-053;98-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

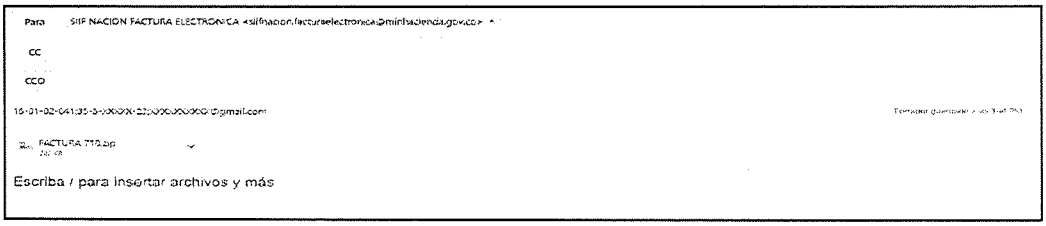
   Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento. Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento. Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

#$16-01-02-053;98-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$



Se anexa pantallazo de cómo queda lo que indica en nota importante, no es necesario relacionar texto en el cuerpo del correo, solo debe contener el correo lo que se indicó para hacer el cargue manual al Software propio del SIIF NACIÓN.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Risaralda en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

CAUSALES DE NO PAGO:

- Mantenimiento preventivo o correctivo no pactado en las cláusulas del contrato.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".
- La no presentación de los documentos requeridos para el pago, mencionados en el título "soportes de las facturas para el mecanismo de pago".
- El no cumplimiento a la prestación del bien o servicio.
- La no recepción de bienes con entrada Almacén.

En ningún caso se podrá realizar entrada de bienes cuando no se cumplan cualquiera de los criterios o requisitos establecidos en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas del producto adquirido, cantidades y lugar de entrega

NOMBRE BENEFICIARIO: QUIRURGIL S.A.S
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 51126566468

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Las contempladas en el ***ANEXO No 1***
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES.	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE: **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA**, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, las pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de oferta y deben mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Estimación del riesgo por 20% del valor del contrato, Que cubra el **término de la vigencia** incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. 2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Estimación del riesgo por 50% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato y por **(1) un año más** incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. 3. **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Estimación del riesgo por 5% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato y **tres (3) años más** incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. 4. **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA-CONTRACTUAL**: por (200 SMLMV) Que cubra toda la ejecución del contrato (fecha de inicio hasta la terminación). incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales o daños personales, (Predios, labores y operaciones). Asegurado y beneficiario: **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA. NIT 901.362.725-2**, y terceros afectados **Nota:** Se aclara que la póliza debe ser exclusiva para el contrato, si llegado el caso se aporta por parte del contratista una póliza global se debe endosar, lo que significa que la regional de aseguramiento debe también ser asegurado igualmente para que la póliza global sea aceptada debe cumplir con el plazo y los amparos solicitados por la UPRES Risaralda. De lo contrario no se aceptará. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo (GARANTÍA UNICA) deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que el evento en que por incumplimiento del contratista asegurado garantizado al asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ella, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

	PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato
MULTAS Y CLAUSULAS PENAL PECUNIARIA	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (16) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago. parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 No obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARAGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme fa resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el articulo 67 de la ley 1437 de 2011
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación pública a presentar oferta al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **PN UPRES DERIS MIC 014 2025**, Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 por medio de

	acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No.3, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos.
VIGENCIA.	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecidos en la cláusula segunda, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

LA POLICÍA NACIONAL.

Mayor **JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	FUNCIONARIO GRUPO DE CONTRATOS UPRES DERIS	SI. SERGIO LÓPEZ COLORADO	
APROBADO POR	ABOGADO GRUPO DE CONTRATOS UPRES DERIS	CPS. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ CRUZ	
REVISADO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS UPRES DERIS (E)	IT. YENNY ALEXANDRA GÓMEZ PATIÑO	14-10-25
REVISADO	JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA (E)	IJ. PAOLA ANDREA VARGAS SILVA	

ANEXO No 1
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EQUIPOS SWISSRAY E ITALRAY

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCSC	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CÓDIGO Y/O NUMERO DE INVENTARIO	CANTIDAD MANTENIMIENTOS	PRECIO INCLUIDO IVA
1	81101706	EQUIPO RX DIGITAL DIRECTO	SWISSRAY	ddRElement	S1501021	1126133	1	$ 28,355,082.00
2	81101706	EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL	ITALRAY	XFM	01 – 135 -15	1117090	1	$ 24,536,848.00
						TOTAL	2	$ 52,891,930.00

BOLSA DE REPUESTOS MARCA SWISSRAY E ITALRAY

ITEM	CODIGO UNSPCSC	DESCRIPCIÓN BOLSA DE REPUESTOS	CANTIDAD DE ELEMENTOS	VALOR ESTIMADO TOTAL INCLUIDO IVA
3	81101706	REJILLA EQUIPO RX DIGITAL DIRECTO MARCA SWISSRAY MODELO DDR ELEMENT	1	$ 39,329,976.00
		TOTAL	1	$ 39,329,976.00

VALOR ADJUDICADO GRUPO 03 EQUIPOS MARCA SWISSRAY E ITALRAY: por valor total de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 92,221,906.00),** para la vigencia 2025.

ANEXO No 2
OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	El contratista deberá anexar **certificación vigente expedida por el fabricante de la marca de acuerdo al grupo ofertado**, de ser distribuidor autorizado en el territorio colombiano para la comercialización y mantenimiento de los equipos objeto del presente proceso, relacionando la autorización de mano de obra y soporte técnico.
2	El contratista garantizará que durante la ejecución del contrato entregará, los elementos estipulados dentro de la propuesta y con las tarifas pactadas, comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Unidad Prestadora de Salud Risaralda ***NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del mismo***, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.
3	El contratista certificará mediante documento escrito firmado por el Representante Legal de la entidad, que dará cumplimiento, así: **4.2.3 CAPACIDAD OPERATIVA** El contratista deberá certificar mediante documento escrito firmado por el Representante Legal, que está en la capacidad de prestar los servicios propios del objeto del presente proceso, para lo cual se compromete a cumplir con los siguientes requisitos: ✓ Contar con personal suficiente, debidamente calificado y experiencia para la prestación de los servicios objeto del contrato, el cual estará disponible en los horarios y fechas establecidas previa coordinación con el supervisor del contrato y área de ingeniería biomédica. ✓ Los elementos, equipos, herramienta, accesorios e insumos para la prestación del servicio, deben ser suministrados por la entidad contratada, los cuales deben estar en perfecto estado para la realización de los trabajos realizados en la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. ✓ Contar con los elementos de protección personal y de seguridad necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin, el cual será utilizado por todo el personal quien llevará a cabo la ejecución del futuro contrato. ✓ Asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento al lugar de prestación del servicio de acuerdo por cada grupo ofertado. ✓ El personal quien llevará a cabo la ejecución del contrato, deberá estar debidamente identificado al momento de ingresar a las instalaciones (carnet y/o distintivo). ✓ Contar con todos los permisos, licencias y documentos necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato, los cuales deben permanecer vigentes durante la ejecución del mismo. ✓ En caso de requerirse traslado de un equipo fuera de las instalaciones, el contratista deberá asumir el costo de envío y entrega del elemento, sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. ✓ El contratista asume la responsabilidad por el cuidado del equipo en custodia el cual deberá ser entregado y recibido mediante acta o documento donde se evidencia el estado del mismo y accesorios si los tiene. Proceso que deberá quedar por escrito ya sea acta o documento en caso que requiera ser trasladado fuera de las instalaciones de la Unidad. ✓ Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato. ✓ El contratista se compromete a brindar soporte técnico remoto en el momento que sea requerido de manera inmediata, dentro del horario diurno de 08:00 a 18:00 horas, así mismo en caso de requerir mantenimiento correctivo y de no ser

	posible solucionarlo mediante asistencia remota, con plazo de 48 horas se deberá hacer presencia en las instalaciones por parte del personal técnico para suplir la necesidad. ✓ El contratista garantiza que los servicios brindados se prestarán de forma profesional. ✓ En caso de daño de algún componente electrónico y/o mecánico del equipo, durante el mantenimiento preventivo por manipulación inadecuada o procedimiento técnico mal ejecutado, el contratista asumirá sin costo adicional para el **CONTRATANTE** (**Unidad Prestadora en Salud de Risaralda** Policía Nacional), el valor de la reparación con el respectivo cambio de la pieza o componente dañado, aplicando los criterios de oportunidad (tiempos) del proceso correctivo estipulados en el presente contrato. Igualmente realizará la verificación y comprobación de los mecanismos de seguridad, realizando de manera técnica, ajustes, de todos los elementos que por sus características lo requieran. Para este caso serán aplicadas en OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES ANEXO Nro. 2, ITEM 8 **GARANTIA Y REPUESTOS.** *"ENTIÉNDASE COMO REPUESTO ORIGINAL, POR AQUELLOS DE MARCA Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS IGUALES A LOS QUE VIENEN INSTALADOS EN LOS EQUIPOS".* ✓ El contratista se compromete a que una vez ejecutado el mantenimiento preventivo se pegará una etiqueta adhesiva a cada equipo en el que indique la fecha en que se realizó el trabajo, la fecha del próximo mantenimiento, firma/nombre del técnico o ingeniero que ejecuta la labor, y el tipo de mantenimiento realizado.
4	El contratista garantizara que dentro de las 48 horas posteriores al inicio del contrato, realizara coordinación con el supervisor del contrato, para establecer el **cronograma de trabajo**, en el cual deberá estipularse las fechas y horario para realizar el mantenimiento preventivo de los equipos involucrados en la presente contratación, permitiendo bajo la discrecionalidad de la Policía Nacional Unidad Prestadora de Salud Risaralda el poder postergar o anticipar las fechas descritas en el cronograma por fuerza mayor de la institución y/o necesidades de la unidad.
5	El contratista entregará durante la ejecución del contrato, **informe del mantenimiento preventivo y/o correctivo** de los equipos, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: relación de equipos a los cuales se les realizó el mantenimiento, relación de repuestos utilizados con sus respectivas marcas y referencias, fecha y hora de soporte, recibo a satisfacción por parte del área biomédica, quienes recibirán de manera física dichos soportes. Igualmente, quedará plasmado las respectivas recomendaciones en pro de evitar posibles fallas. El contratista hará entrega del **reporte de servicio** después del mantenimiento de los equipos, el cual debe contener localización, fecha, hora, nombre del equipo, marca, modelo, serie, accesorios diagnósticos o trabajo realizado, observaciones, repuestos utilizados, nombre y firma de quien recibe a satisfacción y sugerencias para el buen uso dé los equipos.
6	El contratista anexara documento escrito firmado por el Representante Legal de la entidad, que realizará capacitación al personal asistencial y del área biomédica de la institución, por parte del contratista, cuando se realicen mantenimientos preventivos o en caso de ser solicitado por el supervisor del contrato, con el fin de que el personal este plenamente capacitado para el adecuado uso de los equipos.
7	El contratista garantizará, durante la ejecución del contrato, la realización de los mantenimientos correctivos de forma presencial, sin costo adicional, en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda. Además, deberá brindar acompañamiento y soporte técnico vía telefónica mientras el personal encargado se traslada a la entidad contratante para prestar el servicio requerido.
8	**GARANTÍA Y REPUESTOS** El contratista deberá suministrar repuestos nuevos y originales, garantizando su calidad conforme a las condiciones establecidas por el fabricante. Asimismo, se compromete a reemplazar, sin costo adicional para la unidad, cualquier repuesto que presente fallas de funcionamiento o defectos de fabricación. ***"ENTIÉNDASE COMO REPUESTO ORIGINAL, POR AQUELLOS DE MARCA Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS IGUALES A LOS QUE VIENEN INSTALADOS EN LOS EQUIPOS".*** **Nota 1:** El contratista deberá suministrar, durante la ejecución del contrato y previa solicitud del supervisor, las certificaciones de garantía correspondientes a los repuestos entregados. **Nota 2:** Las partes o elementos reemplazados durante la ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos deberán ser entregados según requerimiento del supervisor del contrato. **Nota 3:** El contratista deberá garantizar la mano de obra empleada en los mantenimientos correctivos realizados. En caso de que sea necesario repetir el mantenimiento por fallas relacionadas con la intervención anterior, este se deberá ejecutar sin costo adicional, conforme a las condiciones de garantía establecidas.
9	**Mantenimiento Preventivo** Es el mantenimiento programado que se hace periódicamente a los equipos mediante rutinas previamente establecidas, tendientes a preservar su correcto funcionamiento. Durante las visitas se realizan actividades rutinarias que comprenden verificación de parámetros, ajuste, engrase, medición de la calidad de los resultados que debe entregar el equipo, cambio o lavado de filtros, verificación de la operación, entre otras. Preferiblemente debe ser basado en las recomendaciones del fabricante, en el cual se ejecutan periódicamente una serie de rutinas diseñadas para mantener el equipo en buenas condiciones de operación. Para las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo al ***"INSTRUCTIVO NÚMERO 0 1 3 DISAN - PLANE 70 LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"***, el contratista deberá realizar los siguientes procesos:

	➢ Verificación de funcionamiento ➢ Inspección de las condiciones ambientales en las que se encuentra el equipo Seguridad de la instalación ➢ Limpieza integral externa del equipo ➢ Inspección externa del equipo ➢ Limpieza integral interna del equipo ➢ Inspección interna del equipo ➢ Lubricación y engrase ➢ Reemplazo de partes Ejemplo de éstos son los empaques, los dispositivos protectores, las escobillas, los filtros, etc. Revisión de seguridad eléctrica Sumado a las pruebas de funcionamiento realizadas al inicio y durante la rutina, es importante dar puesta en funcionamiento al equipo en conjunto con el operador y/o dueño del servicio del establecimiento, en todos los modos de funcionamiento que éste posea, siendo esta actividad sustancial para detectar posibles fallas en el proceso de operación del equipo, ya sea por parte del responsable de mantenimiento o del mismo operador, con el fin de dar aprobación a las actividades preventivos. Para esta tarea el personal encargado de su realización deberá utilizar los medios de protección necesarios como guantes y mascarillas. De igual forma en aquellos equipos que después de su utilización deben ser esterilizados, el personal encargado del mantenimiento procederá a su revisión sólo cuando ya se haya realizado dicho procedimiento.
10	**Mantenimiento Correctivo** Es el mantenimiento no programado realizado por demanda y se ejecuta cuando el equipo presenta fallas de funcionamiento, se encuentra fuera de servicio o cuando al realizar el mantenimiento preventivo se detecta un mal funcionamiento que pueda ocasionar la paralización del mismo. Este mantenimiento en la mayoría de los casos requiere reparaciones que pueden incluir cambios de repuestos. Se entiende a las acciones, tendientes a componer algún daño que se presente en los equipos inmersos en el contrato y para el cual, se requiere ser autorizado por el Supervisor del Contrato y posteriormente deberá hacer entrega de la siguiente documentación: ➢ Informe del daño al Supervisor del Contrato y las acciones a realizar por parte de la firma para subsanar esta novedad. ➢ Una vez presentado el informe de la novedad y en caso que el repuesto no se encuentre incluido dentro de la bolsa de repuestos, la entidad deberá dar cumplimiento a lo estipulado para su adquisición. El mantenimiento correctivo comprende entre otros los siguientes aspectos: ➢ **Reparación:** Significa restaurar las condiciones de servicio de un equipo mediante el arreglo o cambio de algunos mecanismos sin que para ello se desarme completamente la unidad. ➢ **Reconstrucción:** Significa el desarme, reparación o reposición de partes componentes o conjuntos para dejarlos en iguales condiciones de trabajo a componentes o conjuntos nuevos. ➢ **Recuperación:** Es el proceso de restaurar piezas o equipos fuera de uso o de rehacer elementos inservibles. **Modificación:** Es el cambio que se hace al diseño original para obtener mayor rendimiento o seguridad. Normalmente las modificaciones que se hacen para cambiar el uso original de un equipo son deficientes e inseguras, por lo cual no se recomiendan.
11	El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del **sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".** Así mismo, la unidad NO adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la Empresa que realizará el mantenimiento de los equipos, así como no se hace responsable de ningún accidente ocurrido dentro de las instalaciones de la Unidad, que sea producto del desarrollo del objeto del contrato.
12	El contratista deberá cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
13	El contratista deberá garantizar que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del presente proceso esté, o sea vinculado, laboral y directamente por El contratista, sin que exista en ningún caso relación laboral alguna con la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
14	La Unidad Prestadora de Salud de Risaralda no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen, debido al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas de seguridad industrial necesarias en este tipo de trabajos, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del contratista.
15	La Unidad Prestadora de Salud de Risaralda no adquirirá ninguna responsabilidad contractual con el personal de la Empresa que realizará el mantenimiento de los equipos, así como no se hace responsable de ningún accidente ocurrido dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud de Risaralda con sede Pereira y en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Cartago – Valle del Cauca que sea producto del desarrollo del objeto del contrato.
16	**COMPROMISOS AMBIENTALES** En relación al objeto del presente contrato y durante toda su ejecución, la entidad se compromete a cumplir con cada una de las normas ambientales vigentes a nivel nacional. Además, se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

	Sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud de Risaralda, el contratista deberá encargarse de la disposición final de los repuestos reemplazados y en general, de los residuos peligrosos, cumpliendo con la normatividad vigente para tal fin. El contratista deberá asumir como su responsabilidad, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales durante toda la ejecución del contrato. El contratista se compromete a dar cumplimiento con el Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental". En cuanto a lo relacionado de redes eléctricas (si es el caso), la entidad dará cumplimiento a la Resolución 90708 de 2013 Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE o las normas que la aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyen
17	El contratista deberá presentar la certificación de que no se encuentra inmiscuido en investigaciones o sanciones por delitos ambientales ante el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. Igualmente, anexar el respectivo pantallazo.
18	**El contratista** designará un funcionario, para la coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten. Diligenciar la siguiente información: **NOMBRE: CARLOS MAURICIO RODRÍGUEZ** **TELÉFONOS: 3116342830** **CORREO ELECTRÓNICO: carlos.rodriguez@quirurgil.com**
19	En caso de daño a algún componente electrónico o mecánico del equipo durante la ejecución del mantenimiento correctivo, ocasionado por manipulación inadecuada o por la aplicación incorrecta de procedimientos técnicos, El contratista asumirá, sin costo adicional para el contratante, el valor total de la reparación, incluyendo el reemplazo de la pieza o componente afectado. Esta reparación deberá realizarse conforme a los criterios de oportunidad establecidos para el proceso correctivo.

ANEXO No.3

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el 100% de cumplimiento de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada.

2. **EL CONTRATISTA** deberá informar al **supervisor** del contrato cuando el estado de ejecución alcance un avance del 50%, 70% y 100%. Una vez se haya ejecutado el 100%, no se prestarán más servicios, ya que no se reconocerá pago adicional alguno.

3. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar **por** escrito al Contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, incluyendo modificaciones en el número de cuenta bancaria, adjuntando la certificación bancaria original correspondiente.

4. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte, con el fin de definir una solución de mutuo acuerdo.

5. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.

6. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

7. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las funciones señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos, las disposiciones de la entidad y aquellas asignadas por autoridad competente, de acuerdo con su área de desempeño.

8. **EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con quienes tenga relación durante la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

9. **EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

10. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites de legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de Contratos y la firma de la hoja de instrucciones respectiva.

11. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal destinado a la ejecución del contrato, así como los impuestos, gravámenes y servicios derivados de su ejecución.

12. **EL CONTRATISTA** deberá designar un coordinador responsable de organizar las actividades y servir de enlace con la administración y el supervisor del contrato. Este coordinador deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual. El contratista será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones contractuales, conforme al artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

13. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2022 y a la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2022, en lo relacionado con la facturación electrónica.

14. **EL CONTRATISTA** deberá implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019, que establecen los estándares mínimos del sistema.

15. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad e integridad de la información institucional a la que tenga acceso, directa o indirectamente, durante la ejecución del contrato. Deberá adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o uso indebido, y firmar los formatos de confidencialidad que la entidad requiera.

16. Las **partes** acuerdan que toda información intercambiada, facilitada o creada para el cumplimiento del objeto contractual será tratada como confidencial. La parte receptora solo podrá revelarla a personas autorizadas y que la necesiten para el cumplimiento del contrato. Se considera confidencial aquella información que:

    - No sea generalmente conocida entre expertos del área.
    - No sea de fácil acceso.
    - Esté sujeta a medidas razonables de protección para mantener su carácter confidencial.

17. **EL CONTRATISTA** se obliga a no acceder a peticiones o amenazas de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos. Deberá informar de inmediato a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y a las autoridades competentes.

18. **EL CONTRATISTA** deberá restituir a la Policía Nacional los elementos que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto contractual, cuando así se le requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

19. **EL CONTRATISTA** a deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

20. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad e integridad de la información institucional. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la preservación de dicha información, a la cual tenga acceso directa o indirectamente, ya sea por sí mismo o por intermedio de terceros. En virtud de lo anterior, adoptará todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva que correspondan.

Asimismo, el contratista se obliga a no suministrar información obtenida o conocida con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Información locativa o de arquitectura física.
- Lugares a los cuales tenga acceso por razón de su labor.
- Información contenida en sistemas de información.
- Documentación física o archivos digitales.
- Información de funcionarios, contratistas y usuarios del Subsistema de Salud.
- Toda esta información se considera de carácter reservado y confidencial.

21. **EL CONTRATISTA** Las partes acuerdan que **toda información intercambiada, facilitada o creada** entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual será mantenida en **estricta confidencialidad**. La parte receptora solo podrá revelar dicha información a personas que la necesiten para el cumplimiento del contrato y que estén **previamente autorizadas** por la parte titular de la información confidencial.

    Se considera también **información confidencial** aquella que:

    a) Por su configuración o estructuración exacta, **no sea generalmente conocida** entre los expertos en los campos correspondientes.
    b) No sea de fácil acceso para personas no autorizadas.
    c) No esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, para mantener su carácter confidencial.

22. **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el contratista deberá informar de inmediato a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda de la Policía Nacional y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas necesarias.

23. **EL CONTRATISTA**, deberá **restituir a la Policía Nacional** los elementos que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto contractual, cuando así le sea requerido o al finalizar el contrato, en caso de que dichos elementos hayan sido suministrados.

24. **EL CONTRATISTA** deberá atender los criterios ambientales aplicables, según corresponda, conforme a la siguiente normatividad:

    - Ley 1252 de 2008: "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones."
    - Ley 1672 de 2013: "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones."
    - Ley 99 de 1993: "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se dictan otras disposiciones."
    - Decreto 1496 de 2018: "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química", en cumplimiento adicional con la Resolución 009 de 2018, y los Apéndices 1 y 2 del Manual de Contratación de la Policía Nacional (2020), garantizando así las buenas prácticas ambientales conforme a las compras públicas sostenibles.
    - Decreto 351 de 2014: "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades."
    - Decreto 780 de 2016: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", y sus actualizaciones.
    - Resolución 591 de 2024: "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."

- Resolución 803 de 2024: "Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, y se adoptan otras disposiciones."
- Decreto 302 de 2000: "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado."
- Decreto 2501 de 2007: "Por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica."
- Ley 29 de 1992: "Por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono."
- Resolución 634 de 2022: "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran sustancias controladas, y se adoptan otras disposiciones."
- El proponente seleccionado no debe estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), conforme a la Ley 1333 de 2009, y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante la ejecución del contrato.

25. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la liquidación del contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de la Policía Nacional".

26. **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incurrir en las sanciones allí establecidas.

27. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes todos los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y por las autoridades administrativas o sanitarias competentes.

28. **EL CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato..

29. EL **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

LA POLICÍA NACIONAL.

Mayor **JAMME ISAAC TAMARA ALVAREZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Risaralda

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	FUNCIONARIO GRUPO DE CONTRATOS UPRES DERIS	SI. SERGIO LÓPEZ COLORADO	
APROBADO POR	ABOGADO GRUPO DE CONTRATOS UPRES DERIS	CPS. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ CRUZ	
REVISADO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS UPRES DERIS (E)	IT. YENNY ALEXANDRA GÓMEZ PATIÑO	14-10-25
REVISADO	JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA (E)	IJ. PAOLA ANDREA VARGAS SILVA	

Calle 94 Avenida Villa Olímpica -Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext. 8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co.
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA